



SUPUESTO PRÁCTICO Nº2

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES

La Policía Municipal de Madrid ha recibido diversas denuncias de los vecinos de la Calle Madre Antonia París por la aparente situación de abandono de una furgoneta estacionada en el nº7 de dicha calle.

En dichas denuncias los vecinos manifiestan que la furgoneta se encuentra en evidente estado de deterioro, que se encuentra estacionada en dicho lugar desde hace años, y que observan que hay una persona que entra y sale constantemente del vehículo, como si estuviera viviendo en él.

Personados los agentes de la Policía Municipal de Madrid comprueban que efectivamente se encuentra estacionada una furgoneta NISSAN VANETTE y que vive DON MATEO XXX con DNI YYY, nacido el DD-MM-AA y con nº teléfono xxxxxxxx, según el mismo manifiesta.

Don MATEO manifiesta a los agentes de la Policía Municipal que la furgoneta no puede circular por avería de su motor y, que su emplazamiento en la Calle Madre Antonia París es su domicilio desde hace unos 15 años.

Además, alega que no es la única persona que, en Madrid vive en esas circunstancias, se da el caso de otra persona que vive en otra calle de Madrid, en una bicicleta remolque, y que a él sí que se le permite vivir aparcado en la acera sin que la bicicleta sea retirada por la Grúa Municipal.

La policía comprueba igualmente que el vehículo se encuentra con múltiples arañazos y desperfectos en la carcasa, pésimo estado general, las ruedas desinfladas, faros rotos, acumula mucha suciedad, falta de matrícula delantera y que carece de seguro obligatorio de circulación en vigor, además de no tener pasada la Inspección Técnica de Vehículos.

II.- A la vista de dichos antecedentes se solicita que por la Asesoría Jurídica se emita, a tenor de lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 57.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, INFORME FACULTATIVO abordando de manera fundamentada los siguientes

extremos, así como cualesquiera otras cuestiones jurídicas que pudieran resultar de interés y/o aplicación:

a.- ¿Ostenta la Administración Municipal título jurídico habilitante para que, por los agentes de la policía municipal, puede acordarse la retirada y depósito del vehículo en un depósito municipal de vehículos?

b.- ¿Puede suponer la retirada y depósito de la furgoneta en cuestión una actuación vulneradora del art. 18 de la Constitución Española?

¿Podría entenderse que la furgoneta es el domicilio de Don Mateo XXX?

Si Don MATEO XXX opusiera resistencia ¿podría la Policía Municipal realizar un registro del interior de la furgoneta?

c.- ¿ Puede suponer la retirada y depósito de la furgoneta una actuación vulneradora del art. 15 de la Constitución Española, por trato inhumano y degradante?

d.- Analizar si la existencia de otra persona que vive en otra calle de Madrid, en una bicicleta remolque a la que se permite vivir aparcado en la acera puede suponer un agravio comparativo o situación discriminatoria respecto de la situación de Don Mateo XXX.

¿Se halla vinculada la Administración municipal por este hecho?